

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-478/2013 /

COLINA, 07 de marzo de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 96/2013 de fecha 05 de marzo de 2013, de la Asesora Jurídica que remite contrato de colaboración suscrito con Fundación Rima de fecha 02 de enero de 2013 para dictar Decreto Alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase Contrato de Colaboración, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **FUNDACION RIMA**, RUT.: 65.627.430-1 representada por doña María Pamela Alfaro Ripamonti. La Municipalidad con fecha 18 de junio de 2012 suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio del Medio Ambiente, cuyo objeto es la instalación de la gestión ambiental local en los municipios del país. Dentro del marco señalado, la Fundación Rima ha presentado un proyecto de esterilización de un total de 150 animales, entre canes y gatos.

2.- Por el presente instrumento la Municipalidad entrega la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) aportados en su oportunidad por el Ministerio del Medio Ambiente, los que serán destinados a la ejecución del proyecto.

3.- La coordinación y supervisión del convenio será realizado por la Secretaria de Planificación Comunal, quién actuará de Unidad Técnica.

4.- El plazo contractual será de 30 días, contados desde el 01 de enero de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Ase y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

FUNDACIÓN RIMA

En Colina, a 02 de Enero de 2013, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0 cuya personería consta de la sentencia de proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN RIMA**, persona jurídica de Derecho Privada, rol único tributario N° 65.627.430-1, representada por doña **MARIA PAMELA ALFARO RIPAMONTI**, cédula nacional de identidad N°8.865.009-3 ambos con domicilio en Tarragona N°3752 comuna de Las Condes , Santiago, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Colina, con fecha 18 de Junio de 2012, suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio del Medio Ambiente, aprobado por Decreto

Alcaldicio N° E-2643-2012, de fecha 9 de Noviembre de 2012, cuyo objeto es la instalación de la gestión ambiental local en los municipios del país.

SEGUNDO: Dentro del marco señalado precedentemente, la Fundación Rima ha presentado un proyecto de esterilización de un total de 150 animales, entre canes y gatos.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina, entrega la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos.-), aportados en su oportunidad por el Ministerio del Medio Ambiente, los que serán destinados a la ejecución del proyecto.

CUARTO: La coordinación y supervisión del convenio, será realizado por la Secretaría de Planificación Comunal, quien actuará como Unidad Técnica..

QUINTO: El plazo contractual será de 30 días, contados desde el día 1 de Enero de 2013.


SEXTO: La Municipalidad de Colina, podrá poner término al presente vínculo contractual, en cualquier época, en forma unilateral, sin forma de juicio, dictando para tal efecto un decreto alcaldicio que deberá ser notificado mediante carta certificada a todos los comparecientes.

SÉPTIMO: Será también causal de término del presente contrato, el incumplimiento del objetivo planteado en el convenio.

OCTAVO: La Fundación Rima se obliga por este acto, a rendir cuenta de los gastos realizados, debiendo acompañar las boletas respectivas, junto con el respaldo de las esterilizaciones y un certificado de la Unidad Coordinadora designada en el presente convenio.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia para la Fundación y las restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARIA PAMELA ALFARO RIPAMONTI
FUNDACION RIMA